

VISTOS:

Con proveído N° D008921-2024-MIDIS-OGRH; y el Informe de Trabajo N° D000176-2024-OGRH-VCJ de fecha 20 de noviembre de 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de noviembre de 2024 (Exp. N° 2024-0072758), la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA**, Asistente Administrativa de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 09 de diciembre de 2024, ello en el marco del convenio colectivo suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS;

Que, la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA** se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 206-2017-MIDIS en el puesto de Asistente Administrativa de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, siendo su fecha de ingreso a la entidad el 15 de noviembre de 2017;

Que, de la verificación del registro de asistencia de la citada servidora realizada por la Especialista de la Oficina General de Recursos Humanos, se consigna que mediante Resolución Jefatural N° D000118-2024-MIDIS-OGRH de fecha 21 de agosto de 2024, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA**, por el periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, desde el 10 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2025 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMIDIS, se establece sobre "(...) *La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se acordó: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el período de 365 días calendarios. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles. (...)*";

Que, a través del Memorando N° D000530-2024-DGCGPS de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por trescientos sesenta y cinco (365), a la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA**, los mismos que se harán efectivos a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2025;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: "(...) *en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(...))*";

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: "(...) *Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a los regulado*



por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (...);

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: “Licencias; a) *Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...). “(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...);*

Que, con el Informe de Visto, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA** sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y recomienda se emita el acto resolutorio que otorgue dicha licencia por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se harán efectivos a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a las funciones previstas inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA**, Asistente Administrativa de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **MARÍA LUISA MORALES SILVA**, quien deberá formalizar la entrega de cargo, en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social